



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/446

05/12/2019

1591

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, a día de hoy, no consta que se haya registrado incidencia alguna en ninguna de las áreas funcionales de la Alta Inspección de Educación de aquellas Comunidades Autónomas con lengua cooficial.

De acuerdo con la normativa que reguló la última convocatoria, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, corresponde al Estado establecer las bases para todo el territorio relativas a las características de las pruebas, su diseño, contenido y los plazos máximos en los que deberán desarrollarse las convocatorias anuales, sin perjuicio de la responsabilidad de las Universidades en la aplicación de las pruebas.

Además, cabe señalar que el citado Real Decreto 310/2016 establece en su artículo 8.1 que “las pruebas de evaluación de las competencias en relación con las materias distintas de Lengua Castellana y Literatura, Primera y Segunda Lengua Extranjera y Lengua Cooficial y Literatura se podrán realizar, a elección de los padres, madres o tutores legales o en su caso de los alumnos, en lengua castellana o en la lengua cooficial correspondiente”, que garantiza que las pruebas se puedan desarrollar en las dos lenguas oficiales cuando se dé el caso.

Hay que destacar que, en todo caso, el sistema tiene sus propios mecanismos para que, ante la posibilidad de que se produjera una vulneración de la normativa, se activen los instrumentos previstos para ello.

Madrid, 11 de febrero de 2020